



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 001-NAP

SERIE 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA DENOMINAR EL COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MASSÓ EN SAN LORENZO COMO “COMPLEJO DEPORTIVO KARLA CLAUDIO RIVERA”, A TENOR CON LA LEY 107 DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS ACCIONES DEL ALCALDE, HONORABLE JAIME ALVERIO RAMOS, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EN LA ACTIVIDAD CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2023, COMO PARTE DEL RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE DE KARLA CLAUDIO RIVERA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. John Dávila Andino
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Carlos I. Morales Camacho

JMM

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal, el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

HHM
MTD

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Particularmente,

el inciso (l) establece que los municipios podrán “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

JMN

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (g) indica que el Alcalde, tiene entre sus funciones “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”. Por su parte, el inciso (z) indica que el Alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

HJM
MTD

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo cuenta con varias facilidades municipales que son utilizadas por la ciudadanía en general y cuya construcción se ha sufragado en su totalidad o en gran parte con fondos del Municipio de San Lorenzo. Una de estas facilidades lo es el Complejo Deportivo de Ciudad Massó, el cual es utilizado por las personas que residen en el sector y áreas adyacentes.

POR CUANTO: Reconocemos que la deportista Karla Claudio Rivera en sus ejecutorias ha puesto el nombre de San Lorenzo y Puerto Rico en alto. Esta joven samaritana ha logrado posicionarse dentro de los mejores deportistas, tanto a nivel nacional como internacional.

POR CUANTO: Karla Claudio Rivera, no tan solo está comprometida con el deporte en el campo del sóftbol, sino que es una deportista samaritana que se fue desarrollando y abriendo espacio en este campo desde temprana edad. Ha obtenido un sinnúmero de reconocimientos y distinciones. Recientemente obtuvo medalla de Oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, campeón bate y jugadora más valiosa de la temporada 2023 en el Sóftbol Superior Femenino. Se coronó como campeón bate del torneo de la Copa Mundial de Sóftbol Femenino Juvenil Categoría 16U. Fue capitana de la selección nacional adulta en los Juegos Panamericanos del 2013. Karla ha participado con la selección nacional adulta en cinco copas mundiales, dos Juegos Centroamericanos, donde se coronaron como campeonas centroamericanas en ambas ediciones, y de tres Juegos Panamericanos, donde se alzaron con medallas de bronce en las ediciones de Toronto 2015 y Lima 2019. Su último logro más importante fue el haber quedado en primer lugar en la fase de grupos de su quinta Copa Mundial de Sóftbol, que se celebró en Valencia, España, entre muchos otros.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, y como parte del reconocimiento a esta gran atleta, el pasado 11 de agosto de 2023 se celebró un reconocimiento de pueblo en el Complejo Deportivo de la

Urbanización Ciudad Massó en la cual se homenajeó a la deportista Karla Claudio Rivera. En dicha actividad se reconoció la gesta deportiva de Claudio Rivera y en honor a su trayectoria y desempeño se expresó la denominación de dichas facilidades como "Complejo Deportivo Karla Claudio Rivera".

POR CUANTO: Lo anterior, reconoce y destaca la ejecutoria de Karla Claudio Rivera como deportista representando nuestra isla, logrando posicionarse dentro de los mejores deportistas, tanto a nivel isla como a nivel internacional.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, el Municipio de San Lorenzo, interesa ratificar y convalidar la denominación del Complejo Deportivo de Ciudad Massó como "*Complejo Deportivo Karla Claudio Rivera*". Esta distinción a Karla Claudio Rivera es de agrado para todos los residentes de San Lorenzo. Además, con ello, reconocemos las gestiones realizadas por Karla Claudio Rivera para enorgullecer a nuestro pueblo de San Lorenzo.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

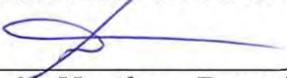
SECCIÓN 1RA: Se autoriza a denominar el Complejo Deportivo de Ciudad Massó como "*Complejo Deportivo Karla Claudio Rivera*", de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 1.010, inciso (I) de la Ley 107 de 2020, según enmendada. A tales efectos, se ratifican y convalidan las acciones del Alcalde, Honorable Jaime Alverio Ramos, en representación del Municipio de San Lorenzo, en la actividad celebrada el 11 de agosto de 2023, como parte del reconocimiento y homenaje de Karla Claudio Rivera.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a realizar las gestiones que sean necesarias dirigidas a instalar rótulos, letreros o cualquier aditivo con intención de expresar el nombre del referido Complejo Deportivo.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza le será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO PUERTO RICO, HOY 22 DE AGOSTO DE 2023.

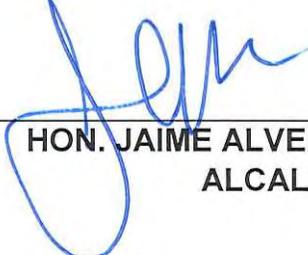


Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 28 DE AGOSTO DE 2023.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE

JAM
HHM
MTD



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 001-NAP Serie 2023-2024** del **22 de agosto de 2023**, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el **Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 28 de agosto de 2023.

Total a Favor: 13

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. John Dávila Andino
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0
Total Inhibido: 0
Total Excusados: 3

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Cristian F. Sánchez Torres

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 2023.

Marelis Torres Dieppa
Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR MARTÍNEZ ROSADO | GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 736-8643